

Constancia: A Despacho para resolver. 31 de marzo de 2020.

70

Floralba Rodríguez Ortiz
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero

Para información del proceso y entregar correspondencia en:
Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia

Dirección: Carrera 12 N° 20 – 63, primer piso, oficinas 104 y 105, módulos 01 hasta 08
Señor usuario (a): Por favor pida su turno en la máquina dispensadora para ser atendido (a) en el Centro de Servicios

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2019-00478– 00.
Asunto: Renuncia poder- Reconoce personería y revoca poder.

Armenia, 23 JUL 2020

De acuerdo con la renuncia al poder y que viene con la comunicación enviada a su poderdante (Fl. 65-67 c-único), no se acepta la renuncia que hace el profesional del derecho abogado Leonardo Prieto Marín con cc 11.449.021 y T.P. 167.268 del CSJ, al poder que le fuere conferido por Jinneth Marulanda Zapata en calidad de Representante legal para asuntos judiciales y administrativos de la empresa de Energía del Quindío –EDEQ S.A. E.S.P. [fl 1 c. único], en virtud que mediante auto del 4 de febrero de 2020 (fl 54 vto cuad. Único) le fue revocado el poder

Ahora de conformidad con el memorial poder (fl. 64 c. único), se reconoce personería amplia y suficiente al abogado Jeyson Pérez Jurado, identificado con cc 1.083.870.530 y T.P. 237.869 del CSJ, para que actúe en representación de la empresa de Energía del Quindío –EDEQ S.A. E.S.P. parte ejecutante de conformidad al poder conferido [fl 64 c. ppal], conforme al artículo 75 del CGP.

Así las cosas, se tiene por revocado el poder otorgado al profesional del derecho Federico Londoño Uribe, identificado con cc 89.005.879 y T.P. 169.741 del CSJ (fl 53 cuad. Único), de conformidad a lo contemplado en el artículo 76 del CGP, esto en virtud, que la parte ejecutante allegó memorial otorgando poder a un nuevo abogado.

Notifíquese,

KAREN YARY CARO MALDONADO
J U E Z A

Egh.

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO DEL

27 JUL 2020